

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RCD – AEVIVIENDA N° 091/2025
La Paz, 17 de julio de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los párrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen: *"I. Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria. II. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. (...)".*

Que el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.(...)".*

Que mediante Decreto Supremo N° 0986 de 21/09/2011, se crea la Agencia Estatal de Vivienda, como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, encargada de la dotación de soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el artículo 3 del Decreto Supremo N°2299 de 18/03/2015, dispone: *"I. Se autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda – AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. II. El procedimiento para la contratación directa y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa".*

Que por Resolución Suprema N° 27300 de 03/12/2020, se designó al Director General Ejecutivo de la Agencia Estatal de Vivienda.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Administrativa N° 024/2025 de 09/04/2025, se aprueba el: *"Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecución de Proyectos Estatales de Vivienda", Versión No 7, con Código: RI/SAB-014.*

Que el inciso a) del párrafo I del artículo 18 del citado Reglamento indica que procederá la declaratoria desierta cuando: *"No se hubiera recibido ninguna propuesta".*

Que el párrafo I del artículo 21 del referido Reglamento, indica entre otras funciones del Responsable de Contratación Directa, las de: *"(...) e) Aprobar el Informe de la Comisión de Evaluación y Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación; (...) g) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa o Nota Expresa (según corresponda)".*

Que el inciso f) del párrafo III del artículo 25 del mismo Reglamento, prevé entre otras funciones de la Comisión de Evaluación y Calificación la de: *"f) Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, y en caso necesario el Informe de complementación o sustentación para su remisión al RCD".*



Que la Resolución Administrativa N° 024/2025 de 09/04/2025, que aprueba el "Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda", Versión N° 7, con código PI/SAB-023, establece en su acápite 6., 6.1, 6.1.1, inciso b), numeral 4, que la Dirección Departamental y la Dirección Nacional de Gestión de Proyectos: "i. Solicita al RCD el inicio del proceso de contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, en el mes programado y establecido en el PAC adjuntando la documentación de respaldo (...)".

Que el citado Procedimiento, establece en su numeral 6, subnumeral 6.1, acápite 6.1.2., actividad 6, punto ii., que la Comisión de Evaluación y Calificación: "Elabora el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RCD"; de igual manera la actividad 9 dispone que la Unidad Jurídica: "Elabora Resolución Administrativa Adjudicación o Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, para importes mayores a Bs.1.000.000,00".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa RCD - AEVIVIENDA N° 076/2025 de 26/06/2025, el Responsable del Proceso de Contratación - RCD, resolvió autorizar el inicio y la aprobación del Documento de Contratación Directa (DCD) del proceso de contratación "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CURVA - FASE (II) 2024 - LA PAZ", PRIMERA CONVOCATORIA, PRIMERA PUBLICACIÓN, con Código Interno AEV/DNAF/CD (D.S.2299)/N°016/2025, conforme lo previsto en el inciso b), párrafo I del artículo 21 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 024/2025 de 09/04/2025.

Que de acuerdo al cronograma de plazos establecidos en el DCD, del referido proceso de contratación, hasta horas 15:00 del día 09/07/2025, se tenía previsto la presentación de propuestas por los potenciales proponentes en la Calle Fernando Guachalla N° 411, esq. Av. 20 de Octubre, Edif. Ex Conavi, 3er piso - Unidad Administrativa.

Que después del plazo de presentación de propuestas, la Comisión de Calificación debía proceder a la apertura de propuestas en acto público a horas 15:30 del 09/07/2025, en instalaciones de la Agencia Estatal de Vivienda, ubicada en la calle Fernando Guachalla N° 411, Esq. 20 de Octubre, Edif. Ex CONAVI y por medio del enlace <https://meet.google.com/eng-xttj-ygu>; sin embargo, al no existir propuestas, procedió a suspender el Acto de Apertura, donde se dio por concluido a horas 15:34, conforme al Acta que cursa en antecedentes.

Que concluido el acto de apertura, la Comisión de Calificación elaboró el Informe AEV/DNAF/UA_INF/Nro.0439/2025 de 11/07/2025, de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta del proceso de contratación: "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CURVA - FASE (II) 2024 - LA PAZ", PRIMERA CONVOCATORIA, PRIMERA PUBLICACIÓN, con Código Interno AEV/DNAF/CD (D.S.2299)/N°016/2025 aprobado por el RCD, por el cual recomienda: "(...) **DECLARAR DESIERTO**, el presente Proceso de Contratación, en cumplimiento a lo establecido en el Inciso g), Parágrafo I, Artículo 21 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, toda vez que **NO SE RECIBIÓ NINGUNA PROPUESTA** para el referido Proceso de Contratación, extremo que se constituye una causal expresamente establecida en el Inciso a), Parágrafo I, Artículo 18 del referido Reglamento".

Que mediante proveído N° 67 de la Hoja de Ruta I-2025-01027, el Lic. Christian Álvaro Calizaya Choqueticlla, en su calidad de Responsable de Contratación Directa (RCD), remitió el proceso de contratación "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CURVA - FASE (II) 2024 - LA PAZ", PRIMERA CONVOCATORIA, PRIMERA PUBLICACIÓN, con Código Interno AEV/DNAF/CD (D.S.2299)/N°016/2025 a la Unidad Jurídica, adjuntando el Informe

AEV/DNAF/UA_INF/Nro.0439/2025 de 11/07/2025 de la Comisión de Evaluación y Calificación para su prosecución.

Que en vista de haberse emitido el Informe AEV/DNAF/UA_INF/Nro.0439/2025 de 11/07/2025, de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta del proceso de contratación: "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CURVA - FASE (II) 2024 - LA PAZ", PRIMERA CONVOCATORIA, PRIMERA PUBLICACIÓN, con Código Interno AEV/DNAF/CD (D.S.2299)/N°016/2025, por la Comisión de Evaluación y Calificación, corresponde dar curso a la emisión de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta, en el marco del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 024/2025 de 09/04/2025.

POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa (RCD) delegado por Resolución Administrativa N° 075/2024 de 31/10/2024, en aplicación del inciso g) del parágrafo I del artículo 21 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 024/2025 de 09/04/2025.

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el proceso de contratación "**PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CURVA - FASE (II) 2024 - LA PAZ**", PRIMERA CONVOCATORIA, PRIMERA PUBLICACIÓN, con Código Interno AEV/DNAF/CD (D.S.2299)/N°016/2025, toda vez que no se recibió ninguna propuesta, extremo que constituye una causal expresamente establecida en el inciso a), parágrafo I artículo 18 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 024/2025 de 09/04/2025, conforme establece el Informe AEV/DNAF/UA_INF/Nro. 0439/2025 de 11/07/2025, emitido por la Comisión de Evaluación y Calificación, mismo que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La Unidad Administrativa queda encargada de realizar la prosecución de los demás actos administrativos inherentes al presente proceso de contratación, velando por el cumplimiento de las condiciones y los plazos establecidos conforme sus funciones indicadas en el parágrafo II del artículo 23 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 024/2025 de 09/04/2025.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

DNAF: CACC
DNJ: LKOV
UAL: LFGR/ptb
HR: I-2025-01027
CC: Archivo



Lic. Christian Álvaro Calizaya Choquetiella
**RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
DIRECTA - RCD**
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

